



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

Proceso: CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL y REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante: ANGIE LIZETH VEGA VEGA
Demandado: MARTÍN ANDREI CERNA BELTRÁN
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00239 00

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias a fin de calificar la DEMANDA DE CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL presentada por ANGIE LIZETH VEGA VEGA, a través de apoderada judicial, en contra de MARTÍN ANDREI CERNA BELTRÁN, observándose que la misma **presenta defectos que hacen inadmisibles su proceder**, los cuales se concretan en los siguientes términos:

1.- Allegue en debida forma “la demanda” objeto de acción judicial, pues los documentos aportados son anexos de la litis, en aplicación del artículo 82 del Código General del Proceso.

2.- Apórtese copia: **i)** del escrito subsanatorio **y ii)** de la demanda debidamente integrada, en los términos establecidos por el artículo 89 de la misma codificación.

Por lo anterior, en aplicación del artículo 90 y siguientes del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Inadmitir a demanda formulada por ANGIE LIZETH VEGA VEGA, formulada a través de la apoderada judicial MAGDA VICTORIA CHACÓN IZQUIERDO, conforme lo expuesto.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte interesada subsane los defectos de la demanda, so pena de ser objeto de rechazo, de conformidad con lo reglado por el artículo 90, inciso 4º, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 37 DE FECHA 24-07-2020

LILIANA CASTILLO
Secretaria